

**MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO: 4 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202100222 -  
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL SANTA BARBARA - DEMANDADO: MARGARITA  
ARANGO**

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Lun 19/07/2021 9:50

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (937 KB)

202100222 - J 4.pdf;

Buenos Días

Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas  
gracias

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL  
RADICADO: 202100222  
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL SANTA BARBARA  
DEMANDADO: MARGARITA ARANGO

Cordialmente,

KATHERINE GIRALDO TOBON  
SECRETARIA

**MARCELA BALLEEN  
ABOGADOS**

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío.

Demandante: PARQUE RESIDENCIAL SANTA BARBARA

Demandado: MARGARITA MARIA ARANGO

Radicado: 202100222

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41 933.921 y Tarjeta Profesional 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo del inmueble que se encuentra legalmente embargado:

El bien inmueble está ubicado K 6 38N 07 CS 22 MZ 4 PARQUE RESIDENCIAL SANTA BARBARA ET 1, en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-210758, según el avalúo catastral dado por el municipio de Armenia, Quindío tiene un valor de \$47.665.000, para el año 2021.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual señala "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%)", por lo tanto, aumentando el 50% al avalúo catastral el predio en mención queda avaluado en:

\$ 71.497.500 (setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos M/cte.).

El avalúo es equivalente a \$ 71.497.500 (setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos M/cte.)

Por la atención prestada quedo muy agradecida.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON  
CC. 41.933.921 de Armenia  
T.P. 105.542 del CSJ



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

**CERTIFICADO No.:** 1886-302894-83221-0  
**FECHA:** 15/7/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARGARITA MARIA DEL SOCORRO ARANGO VELASQUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 42730427 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-07-00-00-0339-0015-8-00-00-0020
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-07-0339-0000-801
DIRECCIÓN:K 6 38N 07 CS 22 MZ 4 PARQUE RESIDENCIAL SANTA BARBARA ET 1
MATRÍCULA:280-210758
ÁREA TERRENO:0 Ha 822.39m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:104.48 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 47,665,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARGARITA MARIA DEL SOCORRO ARANGO VELASQUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	42730427
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para **A EL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

		<b>ORDEN DE CONSIGNACIÓN</b> <b>17-018- 79684</b>		<b>FECHA DE SOLICITUD</b> DIA    MES    AÑO 15-07-2021			
NIT. 899.999.004-9		ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.					
CLIENTE: MARGARITA MARIA DEL SOCORRO ARANGO VELASQUEZ      NIT Ó CC: 42730427 0		DIRECCION: NA      CIUDAD: NA			<b>SEDE TERRITORIAL</b> TERRITORIAL QUINDIO		
TELÉFONO: NA      E-MAIL: NA					<b>DEPENDENCIA</b> VENTAS		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO					<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 31-JUL-21		
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440
<b>TOTALES:</b>				12,134	0	2,306	
SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL			
<b>OBSERVACIONES:</b> OP:::							
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.							
<b>AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES</b> El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales							
Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto. Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto. Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.							
Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico <a href="mailto:protecciondedatos@igac.gov.co">protecciondedatos@igac.gov.co</a> , comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 - 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria    SI ( )    No ( )							
<b>FIRMA DEL CLIENTE:</b>				<b>RESPONSABLE:</b> CAMILA ECHEVERRY RODAS			
CARRERA 17 No 19 - 29 - TELEFONOS: 7449423 - FAX - armenia@lgac.gov.co							
<b>Transacción:</b> 156896							
(415)770847600002(6020)170180079684(3900)0000014440(96)20210731							

EDUARD MENDO  
 CAJERO No. 3 H.N.  
 51 15 JUL. 2021 13  
**PROCESADO**